



Protección de Datos Personales

Edgardo Martínez Rojas
Director General de Normatividad y
Estudios

Octubre 2011

El derecho a la protección de datos personales está previsto a nivel constitucional en los artículos 6 y 16.

- ✓ **Las fracciones II y III del artículo 6 constitucional** tienen la virtud de ser las primeras menciones constitucionales expresas que hacen un reconocimiento del derecho a la protección de datos personales y se constituyen como limitantes al ejercicio del derecho de acceso a la información. Estas fracciones señalan que:
 - La información a que se refiere la vida privada será protegida en términos de la ley respectiva.
 - Toda persona tiene derecho a acceder y rectificar sus datos personales.
- ✓ **El segundo párrafo del artículo 16 constitucional** establece, por su parte, que cualquier persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.



El sistema de protección de datos personales a nivel federal

La protección de datos personales en México se garantiza a través de dos piezas legislativas:

- ✓ Al **sector público federal** le es aplicable la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- ✓ Al **sector privado** le es aplicable la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (LFPDPPP).

Ambos documentos dotan al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de atribuciones para garantizar el ejercicio de este derecho.

¿Qué son los datos personales?

Los datos personales son toda la información concerniente o relativa a una persona física identificada o identificable, tales como:

✓ **Datos de identificación**

Nombre, edad, domicilio, sexo, RFC, CURP...

✓ **Datos patrimoniales**

Cuentas bancarias, saldos, propiedades...

✓ **Datos de salud**

Estados de salud físico y mental...

✓ **Datos biométricos**

Huellas dactilares, iris, palma de la mano...

✓ **Otros**

Ideología, afiliación política, religión, origen étnico, preferencia sexual...

Objeto de la LFPDPPP y sujetos obligados

- ✓ La LFPDPPP se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
- ✓ Tiene el propósito de proteger los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- ✓ Es aplicable para todas las personas físicas o morales de carácter privado que para sus actividades cotidianas recaben, manejen y utilicen información personal en territorio nacional, con excepción de:
 - Las Sociedades de Información Crediticia.
 - Las personas que recolectan y almacenan datos personales para uso exclusivamente personal o doméstico.

- ✓ Consentimiento
- ✓ Información
- ✓ Licitud
- ✓ Lealtad
- ✓ Finalidad
- ✓ Calidad
- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Responsabilidad

- ✓ La manifestación de la voluntad del titular es la principal causa legitimadora del tratamiento de los datos personales, salvo excepciones. El consentimiento puede ser expreso o tácito.
- ✓ El consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.
- ✓ El consentimiento es tácito cuando el titular accede al tratamiento de sus datos una vez que habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

No se necesita el consentimiento del titular para efectuar el tratamiento de sus datos personales cuando:

- ✓ Se haya previsto esta circunstancia en una Ley.
- ✓ Los datos se encuentren en fuentes de acceso público.
- ✓ Los datos se hayan sometido a un proceso de disociación.
- ✓ Se pretenda cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.
- ✓ Exista una situación de emergencia que pueda dañar a una persona o a sus bienes.
- ✓ Los datos sean indispensables para la atención médica, prevención, diagnóstico, prestación de asistencia sanitaria o tratamiento médico, y el titular no pueda otorgar el consentimiento.
- ✓ Se dicte una resolución de autoridad competente.

- ✓ Este principio consiste en dar a conocer efectivamente a los titulares la existencia misma del tratamiento y las características esenciales de éste, en términos que les resulten fácilmente comprensibles y previo a la obtención de los datos.
- ✓ El **aviso de privacidad** es la herramienta que se utiliza para lograr lo anterior. Es una declaración escrita o verbal que informa al titular cómo, por qué y para qué se tratarán sus datos personales, así como los derechos que le otorga la Ley.
- ✓ En julio de 2011 las empresas debieron expedir los avisos de privacidad correspondientes.

Contenido del aviso de privacidad:

- ✓ La identidad y domicilio del responsable.
- ✓ Las finalidades del tratamiento.
- ✓ Las opciones ofrecidas al titular para limitar el uso y divulgación de sus datos.
- ✓ Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
- ✓ Las transferencias de datos que se efectúen.
- ✓ El procedimiento para notificar cambios en el aviso de privacidad.
- ✓ El señalamiento expreso de datos sensibles.
- ✓ Los datos personales recabados.
- ✓ Los mecanismos para revocar el consentimiento.
- ✓ La cláusula para aceptar o rechazar las transferencias.

- ✓ El tratamiento de los datos personales deberá llevarse a cabo de forma leal y lícita; es decir, con pleno cumplimiento de la legalidad y respeto de la buena fe y los derechos del individuo cuya información es sometida a tratamiento.
- ✓ El tratamiento únicamente será llevado a cabo en el ámbito de finalidades determinadas, explícitas y legítimas relacionadas con las actividades del responsable.
- ✓ La calidad del dato ha de entenderse específicamente vinculada a su veracidad y exactitud, de forma que aquél refleje fielmente la realidad de la información tratada.

- ✓ Sólo se deberán recabar los datos adecuados o necesarios para la finalidad que justifica el tratamiento.
- ✓ El tratamiento obedecerá a tratar la mínima cantidad de información necesaria para conseguir la finalidad perseguida.
- ✓ Tiene que prevalecer el deber del responsable de velar por el cumplimiento de los principios y rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento, independientemente de quién realice el tratamiento y si es dentro o fuera del país donde se recabó la información.

Figuras en materia de datos personales

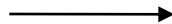
Figura	Características
Titular	✓ Persona física a quien corresponden los datos personales.
Responsable	✓ Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
Encargado	✓ Persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trata datos personales por cuenta del responsable.
Departamento de Datos	✓ Persona o área que da trámite a las solicitudes de derechos ARCO. ✓ Fomenta la protección de datos personales dentro de la organización.
Tercero	✓ Persona física o moral, nacional o extranjera, distinta del titular, responsable y encargado.

Derecho	Derechos del titular
Acceso	✓ Acceder a sus datos personales. ✓ Conocer el aviso de privacidad.
Rectificación	✓ Rectificar sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos.
Cancelación	✓ Cancelar sus datos personales previo bloqueo.
Oposición	✓ Oponerse al tratamiento de sus datos personales por causa legítima.

Plazos para ejercer derechos ARCO



**Solicitud de
Derechos ARCO**

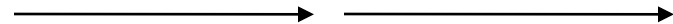


**Ante el
Responsable**

Prorrogables por un plazo igual

**20 días hábiles
determinación
adoptada**

**15 días
hábiles
efectivo el
derecho**



Comunicación al Titular

**La entrega es gratuita,
por regla general**

- ✓ **Sus facultades normativas:**
 - Interpretar en el ámbito administrativo la LFTAIPG y la LFPDPPP.
 - Emitir criterios y recomendaciones para garantizar el pleno derecho a la protección de datos personales.
 - Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información.
 - Expedir regulación en materia de protección de datos en coadyuvancia con las dependencias de la APF.

- ✓ **Sus facultades en materia de cooperación nacional e internacional:**
 - Acudir a foros internacionales en la materia.
 - Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales.

- ✓ **Sus facultades sancionadoras:**
 - Llevar a cabo el procedimiento de imposición de sanciones.



Procedimiento para la defensa de los derechos ARCO ante el IFAI

Sector público. Recurso de revisión (LFTAIPG)	Sector privado. Procedimiento de protección de derechos (LFPDPPP)
Reconoce la tutela de los derechos de acceso y rectificación.	Reconoce la tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Se podrá hacer efectivo hasta febrero de 2012.
Plazo máximo de 50 días hábiles prorrogables por una sola vez.	Plazo máximo de 50 días hábiles prorrogables por una sola vez.
La resolución es definitiva e inatacable para los sujetos obligados.	Los sujetos regulados podrán impugnar las resoluciones del IFAI promoviendo el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
No prevé un mecanismo de conciliación.	Un elemento innovador de esta Ley es el procedimiento conciliatorio que las partes -responsable y titular- podrán llevar a cabo para solucionar el conflicto en cualquier etapa del procedimiento de protección de derechos.



Otros procedimientos que se sustancian ante el IFAI de acuerdo con la LFPDPPP

Verificación	Imposición de sanciones
<p>Inicia:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ De oficio: derivada del incumplimiento a resoluciones dictadas con motivo de procedimiento de protección de derechos.✓ A petición de parte: cuando se presume fundada y motivadamente, la existencia de violaciones a la ley.	<p>Este procedimiento se detona cuando el IFAI tiene conocimiento de un presunto incumplimiento de alguno de los principios o disposiciones de la LFPDPPP como consecuencia del desahogo del procedimiento de protección de derechos o del procedimiento de verificación.</p>
<p>El IFAI tendrá acceso a la información y documentación que considere necesaria y los servidores públicos estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información que conozcan.</p>	<p>Prevé un periodo para la presentación y desahogo de pruebas, al término del cual el IFAI deberá resolver en definitiva.</p>
<p>En el Reglamento de la LFPDPPP se desarrollará la forma, términos y plazos en que se sustanciará este procedimiento.</p>	<p>En el Reglamento de la LFPDPPP se desarrollará la forma, términos y plazos en que se sustanciará este procedimiento.</p>

- ✓ La LFPDPPP prevé una serie de conductas consideradas como infracciones, las cuales serán castigadas con las siguientes sanciones:
- ✓ No atender la solicitud del titular → apercibimiento.
- ✓ Tratar datos en contra de los principios, omitir el aviso de privacidad, mantener datos personales inexactos, declarar dolosamente la inexistencia de datos, etc. → multa.
- ✓ Incumplir el deber de confidencialidad, cambiar sustancialmente de finalidad sin avisar al titular, vulnerar la seguridad de las bases, transferir datos sin consentimiento del titular, etc. → multa.
- ✓ Los montos pueden incrementarse por:
 - Reincidencia o
 - Por tratarse de datos sensibles.

Periodos de implementación de la LFPDPPP

Plazo	Actividad
6 de julio de 2010	✓ Ley entra en vigor.
2011	✓ Ejecutivo expide Reglamento.
Julio 2011	✓ Empresas designan a persona/departamento que atenderá a particulares.
	✓ Empresas emiten aviso de privacidad.
Enero de 2012	✓ Titulares pueden ejercer derechos ARCO ante responsables.
Febrero de 2012	✓ Particulares pueden presentar su solicitud de protección de derechos al IFAI.

El IFAI busca construir un compromiso de corresponsabilidad con todos los actores involucrados, a fin lograr un alto nivel de acatamiento de la LFPDPPP en aras de una efectiva protección de los datos personales.